

REGISTRADA BAJO EL N° 12583

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto el día 26 de abril de 2005, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET-, la Universidad Nacional del Litoral y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el Ministro de la Producción, el que tiene como objeto la provisión a la Provincia del servicio de asesoramiento denominado "RACIONES", en la formulación y evaluación de resultados de la utilización de raciones alimenticias nutritivas de bajo costo, para su empleo en el sistema de comedores comunitarios y escolares.

Dicho convenio fue aprobado por Decreto N° 2685/05 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 03-05-05, bajo el N° 2439, Folio 121, Tomo V, que se agrega y forma parte de esta ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Edmundo Carlos Barrera

Presidente

Cámara de Diputados

Norberto Betique

Presidente Provisional

Cámara de Senadores

Diego A. Giuliano

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco -

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

DECRETO N° 2099

SANTA FE, 18 08 2006

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.583 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

OBEID

Roberto Armando Ceretto

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649- 2° Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet. com.ar

---